

Presento a consideración de la Juez la liquidación de costas en el presente proceso a cargo de la demandante BLANCA NIDIA RUIZ a favor de la demandada CRUZ MARY ROJAS., como a continuación se establece:

- Gastos útiles acreditados en el proceso _____ \$0
- Agencias en derecho _____ \$2'320.000 - DOS (02)
SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES .

A Despacho para lo que se estime pertinente.

Medellín, doce de abril de 2024

M.S.Z.R.
Secretario Ad-Hoc.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Sumario
Accionante	BLANCA NIDIA RUIZ CARDONA
Accionado	CRUZ MARY ROJAS CARDONA
Radicado	05001 40 03 028 2023 00087 00
Decisión	Aprueba costas

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO

JUEZ

20.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffde1baac9fc6732b874ea9076e8b34100167f5fea1728d98377cb9b825ce44b**

Documento generado en 12/04/2024 06:28:45 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Sumario
Accionante	BLANCA NIDIA RUIZ CARDONA
Accionado	CRUZ MARY ROJAS CARDONA
Radicado	05001 40 03 028 2023 00087 00
Decisión	Ordena levantamiento medida

Dado que, al proferir sentencia en el presente asunto, se omitió por parte del Despacho pronunciarse sobre la medida cautelar decretada. Procederá el Despacho mediante auto ordenar su levantamiento.

En consecuencia, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

Se ordena el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda que recaerá sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N°No. 001-314929, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín –Zona Sur, de propiedad de la demandada CRUZ MARY ROJAS BUSTAMANTE identificada con Cédula de Ciudadanía 43.004.139., y que fuera decretada mediante auto de fecha 23 de febrero de 2023 (Doc 05 del C02Medidas).

Para lo anterior, se comunicará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, informándole que dicha medida había sido comunicada mediante oficio N°182 del 21 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO

JUEZ

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **661aae91730cc9bcbe1c255b824a238cc46b39088f990e151ea9f140c6471dac**

Documento generado en 12/04/2024 06:28:45 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>